



| |
|------------------------------------|
| Referencia: 2023/20N/SESJGL |
| SECRETARIA (0139) |

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 2023 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día 5 de junio de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

| | |
|--------------------------------|----------------------------|
| Fulgencio José Cerdán Barceló | Alcalde-Presidente |
| Francisco Iniesta López | 1º Teniente Alcalde |
| Juan José Olivares Tomás | 3er Teniente Alcalde |
| Eva Maria Garcia Bautista | Concejala PSOE |
| Alba Laserna Bravo | Concejala Verdes de Europa |
| Antonio López Rubio | Concejal PP |
| Encarnación Mialaret Lahiguera | Secretaria |
| Rocio De Ossorno De La Fuente | Viceinterventora |

EXCUSA SU ASISTENCIA

| | |
|--------------------------|---------------------|
| Andrés Martínez Martínez | 2º Teniente Alcalde |
|--------------------------|---------------------|

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2023/20N/SESJGL.

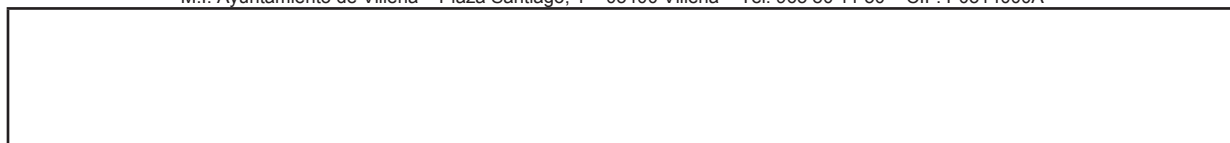
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 22 de mayo de 2023, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.

Número: 2022/10749Q.

DAR CUENTA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3 DE ALICANTE, EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO N.º 000609/2021.





Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 000609/2021, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, de Alicante, interpuesto por la representación legal de D^a Julia Poveda Micó, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada el 9 de diciembre de 2020 (expte. n.º 2020/9305X, de referencia), se da cuenta de la sentencia n.º 57/2023, de fecha 25 de mayo de 2023, dictada por el citado Juzgado, por la que se desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, sin imposición de costas. La Sentencia es definitiva y firme, contra la que no cabe interponer recurso ordinario alguno, salvo recurso de casación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. CONTRATACIÓN. Número: 2023/3338P.

DAR CUENTA DEL DECRETO DICTADO POR AVOCACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1231, de fecha 29 de mayo de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de los expedientes de contratación por los motivos expuestos en la presente resolución.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado abreviado, para el SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL; que comprende, entre otros documentos, el Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el importe máximo de gasto asciende a la cantidad de 19.483,66€, de los que 16.102,20€ corresponden a la base imponible y, 3.381,46€ al Impuesto sobre el Valor Añadido.

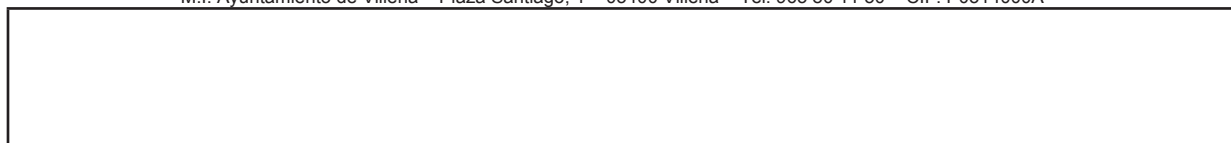
El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 41.865,72€.

Los precios base de licitación son los indicados en los pliegos (precios unitarios).

Cuarto.- Aprobar la siguiente fase contable de autorización del gasto (A) del presupuesto municipal vigente: 1/340/22199 Suministros productos Piscina Municipal por importe de 20.932,86€.

Quinto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a diez (10) días hábiles contados desde el





día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Sexto.- Designar y publicar la composición del órgano de asistencia integrada por:

D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). Suplente: D^a Consuelo Payá Tomás (T.A.G. de Intervención)

D^a. M.^a Teresa Lloret Congost (Vicesecretaria Municipal). Suplente: D^a Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria Municipal).

Séptimo.- Designar como responsable del contrato al técnico municipal don Francisco Javier Martínez Amorós, Técnico de Mantenimiento y Eficiencia Energética.

Octavo.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros del órgano de asistencia y a los Departamentos responsables a los efectos oportunos.

Noveno.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/3618N.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DICTADA POR AVOCACIÓN SOBRE DESESTIMACIÓN PETICIÓN PARALIZACIÓN DE OBRAS DE “ADECUACIÓN DEL PARQUE Y ESPACIO PERIMETRAL DE LA PIRÁMIDE DE LA PLAZA DE TOROS DE VILLENA (ALICANTE)”.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1241, de fecha 29 de mayo de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este acto por las razones indicadas dando cuenta a dicho órgano en la próxima sesión que celebre.

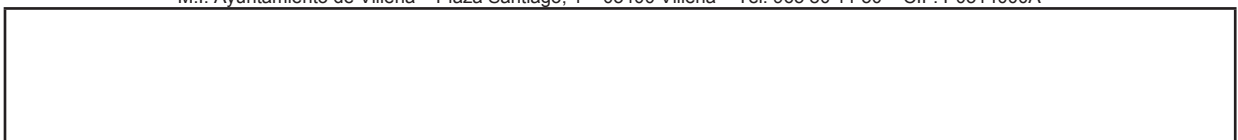
SEGUNDO.- Desestimar la petición de paralización de las obras instada por la mercantil CONSTRUCCIONES PORTICADA S.L.

TERCERO.- Requerir a la Dirección Facultativa para que, de conformidad con lo indicado por el Ingeniero Municipal, ordene la inmediata reanudación de las obras correspondientes a la Adecuación del parque y espacio perimetral de la pirámide de la plaza de toros de Villena (Alicante), en los términos expresados por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en su informe de fecha 25-5-23.

Asimismo, deberá presentar semanalmente ante el ITOP informe comprensivo del estado de las obras en las que haya sido designado como Director Facultativo.

CUARTO.- Requerir a la Dirección Facultativa para que en el plazo máximo de 5 días hábiles presente propuesta técnica motivada que permita al Órgano de Contratación tomar acuerdo para la redacción del preceptivo proyecto modificado.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa así como al Departamento de Contratación a los efectos oportunos.”





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SECRETARÍA.

Número: 2023/4360H.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE PERSONACIÓN EN P.A. 731/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 4 DE ALICANTE.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Alicante, sobre recurso contencioso administrativo interpuesto por R.M.P.R contra la inclusión de plaza en oferta de empleo público de estabilización 2023 se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 1255 de 31/05/2023 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. TURISMO.

Número: 2022/684H.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE TURISMO COMUNIDAD VALENCIANA RELATIVA A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MARKETING TURÍSTICO Y PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLENA EN EL AÑO 2022

En relación a la línea nominativa de subvención S0990000 cuyo objeto es Acciones de marketing turístico y promoción del municipio de Villena durante el año 2022, por importe de 40.000 €, se da cuenta de la notificación de la resolución del presidente de Turismo Comunidad Valenciana sobre minoración por importe de 10.185,61 € sobre dicha cantidad, al ser el importe justificado menor a la cantidad concedida, quedando la cuantía subvencionada en 29.814,39 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. TURISMO.

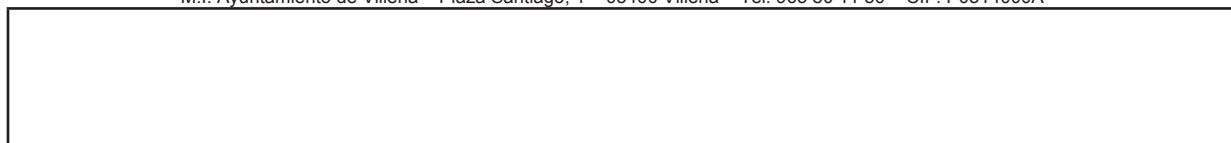
Número: 2023/4392G.

DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 14.400 EUROS DESDE EL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS EN EL EJERCICIO 2023

Se da cuenta de la Resolución de 24 de mayo de 2023 de la Presidencia de la Generalitat, publicada en el DOGV N.º 9604 de fecha 26-05-2023, de asignación de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para municipios turísticos de la Comunidad Valenciana, correspondiente a cada entidad beneficiaria para el ejercicio presupuestario 2023, para los municipios reconocidos como turísticos. Villena dispone del reconocimiento como Municipio Turístico de Singularidad, según Resolución de 30 de marzo de 2023 publicada el 11 de abril de 2023, por lo que se encuentra en la lista de beneficiarios, correspondiéndole un importe de 14.400,00 euros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. CONTRATACIÓN.





Número: 2023/1934F.

DAR CUENTA DEL DECRETO DICTADO POR AVOCACIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE DESBROCE DE LOS CAMINOS RURALES.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1208, de fecha 25 de mayo de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local relativa a la adjudicación de los expedientes de contratación por los motivos expuestos en la presente resolución.

Segundo.- Establecer la siguiente clasificación:

| Nº | LICITADOR | POSICIÓN |
|----|--|----------|
| 1 | JORGE FRANCÉS BERENGUER | 1 |
| 2 | RECOLECCIONES Y CULTIVOS VILLENA, S.L. | 2 |
| 3 | NATURAL MEDITERRANEAN ACTIVITIES, S.L. | 3 |
| 4 | EULEN, S.A. | 4 |

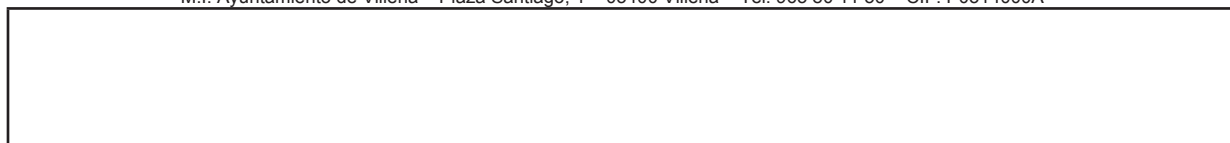
Tercero.- Adjudicar el contrato de de servicios de desbroce de los caminos rurales a D. JORGE FRANCÉS BERENGUER, con DNI ***5359**, por ser la mejor oferta relación calidad precio, y por un precio de 34,11 €/km más el Impuesto sobre el Valor añadido; todo ello, con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Cuarto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento , a los efectos oportunos.

Sexto.- Designar como persona encargada de la coordinación y seguimiento del contrato al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Joaquín Vicente Gadea Nadal.

Séptimo.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:





a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.
La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Octavo.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/4011Z.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 1161 AUTORIZANDO LA JORNADA DE MANUALIDADES Y JUEGOS EN LA EXPLANADA DEL CASTILLO EL DÍA 20 DE MAYO 2023.

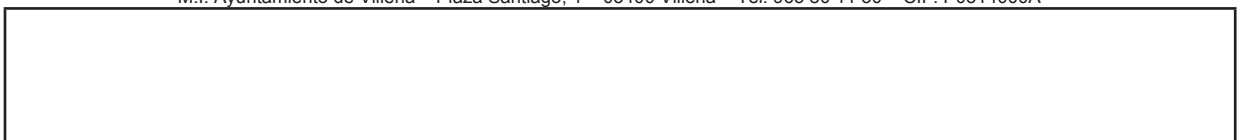
Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1161, de fecha 18 de mayo de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dado que la jornada de manualidad se va a celebrar del 20 de mayo de 2023 (entre las 10:00 h a las 13:00 h), es decir, antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar a la concejalía de Juventud la ocupación de la vía pública para celebrar la jornada de manualidades en la explanada del Castillo el día 20 de mayo de 2023.

TERCERO. Dar traslado a la Policía Local y notificar la presente resolución a la Concejalía de Juventud.”.

La Junta de Gobierno queda enterada.





10. DEPORTES.

Número: 2023/2162M.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE SOBRE CONVOCATORIA AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TROFEOS Y MEDALLAS, ANUALIDAD 2023.

Se da cuenta del Decreto del Sr. Diputado de Deportes núm. 2014, de fecha 11 de mayo de 2023, publicado en el BOP n.º 95 de fecha 18 de mayo de 2023, en relación a la resolución de la Convocatoria del Plan de ayudas a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, así como a las Entidades deportivas municipales dependientes de los mismos (Patronatos, Organismos Autónomos, Fundaciones Deportivas, etc.), para la adquisición de trofeos y/o medallas para sus actividades de promoción deportiva y desarrollo del deporte que realicen durante el año 2023, en el que se acuerda lo siguiente:

“Primero.- Aprobar la distribución de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, así como a las Entidades deportivas municipales, dependientes de los mismos (Patronatos, Organismos Autónomos, Fundaciones Deportivas, etc.), para la adquisición de trofeos y/o medallas para sus actividades de promoción deportiva y desarrollo del deporte que realicen durante el año 2023, por un importe total de 54.990,00 euros, concediendo las subvenciones a los Ayuntamientos/EATIM beneficiarios que se relacionan en el ANEXO I, con indicación de la actividad deportiva para la que se destina el material objeto de subvención y fecha/s realización, presupuesto del material, y el importe de la subvención otorgada.

.../...

| Nº | CIF | Ayuntamiento/ EATIM | ACTIVIDAD | PRESUPUESTO/€ | SUBV./€ |
|----|-----------|------------------------|---|---------------|---------|
| 99 | P0314000A | VILLENA | Diversas actividades deportivas, anualidad 2023 | 1.027,29 | 812,13 |

.../...”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

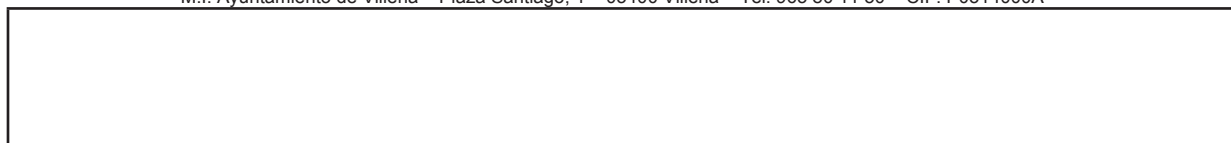
11. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/3112N.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1263, SOBRE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD PARA PARALIZACIÓN/ AMPLIACIÓN DE PLAZO OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE SANCHO MEDINA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1263, de fecha 1 de junio de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en esta Junta de Gobierno Local, que se transcribe a continuación:

“ Vistas las solicitudes presentadas por la mercantil CONSTRUCCIONES OURCONF, S.L., de fecha 31/03/2023, 05/05/2023 y 19/05/2023, sobre suspensión total y ampliación del plazo de las obras de reforma y modernización del parque Sancho Medina, en el municipio de Villena (Alicante).





Vistos los informes jurídicos del T.A.G. de Contratación de fecha 26/05/2023 donde viene a señalar lo siguiente: *En fecha 31-3-23 se presenta instancia formulada por D. Manuell Coll Jara en representación de la mercantil Construcciones Uorconf S.L, por el que viene a interesar la suspensión total de las obras por un plazo de 60 días naturales habida cuenta la imposibilidad de ejecutar unidades de obra.*

Frente a dicho petición se ha emitido informes por parte el ITOP Municipal (19-5-23) y la Dirección Facultativa de las Obras (24-5-23).

En ambos informes se advierte claramente la improcedencia de acordar cualquier suspensión al existir partidas que pueden ejecutarse con independencia de que existas otras (mobiliario urbano y juegos) que no se hallan en igual posición al no haber recibido el contratista dichos suministros.

En atención a lo expuesto, considera el funcionario que suscribe que procede desestimar dicha petición con la advertencia al contratista que el mismo está incurriendo en mora habida cuenta que el plazo de ejecución del contrato (4 meses) finalizaba el pasado día 20-5-23...

Asimismo, el día 29-5-23 el T.A.G del Dpto. de contratación emite un segundo informe del siguiente tenor:

“...Respecto a esta petición se emitió informe desfavorable el pasado día 26-5-23. El contratista ha presentado igualmente dos peticiones de fecha 5-5-23 y 19-5-23 solicitando la ampliación del contrato en 2 meses justificando su petición, básicamente, en el retraso en la entrega de báculos, así como juegos y bancos.

Sin perjuicio de lo dicho en nuestro anterior informe, que damos por reproducido, cabe añadir que la mercantil no puede hacer depender el cumplimiento del contrato en un tercero.

En otras palabras, la relación contractual se genera y obliga al contratista y a la Administración. Esta forma de actuar supone desplazar sobre alguien, ajeno al contrato, una serie de obligaciones de las que únicamente debe responder el contratista.

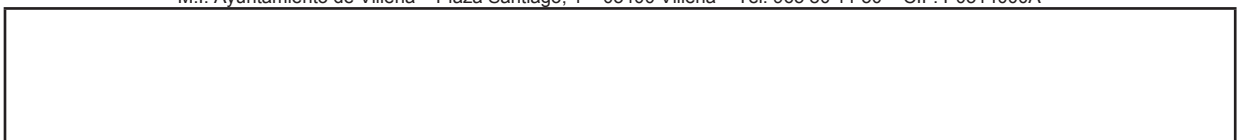
A lo anterior cabe añadir que la petición de prórroga en todo caso debería solicitarse en el plazo máximo de 15 días de aquél en que se produce la causa originaria del retraso (art. 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) desconociendo igualmente en que fecha se pidieron esos suministros.

El Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Región de Murcia 76/2008, al tratar un supuesto similar viene a manifestar lo siguiente:

“...El retraso en la finalización de las obras se debió a la falta de suministro de determinada columna y luminaria, debido a la tardanza del proveedor.

Sin perjuicio de la posibilidad, no utilizada en el presente supuesto, de solicitar una prórroga del plazo de ejecución, las dificultades surgidas en la relación entre el contratista y sus proveedores no eximen del cumplimiento de las obligaciones contractuales que ligan a aquél con el Ayuntamiento. Máxime cuando el contratista no ha justificado que la falta de suministro de tales elementos impidiera la continuación del resto de las obras.

Ha de reconocerse, en consecuencia, que existe un incumplimiento de una obligación contractual esencial, la demora en el cumplimiento del plazo cierto de ejecución a que se obligó el contratista. Conforme a la doctrina del Consejo de Estado, “el simple vencimiento de los plazos, sin que la prestación del contratista esté realizada, implica “ipso iure” la calificación de incumplimiento, pues el





contrato administrativo tiene como elemento característico ser un negocio a plazo fijo, en el que el tiempo constituye una condición esencial” (Dictámenes 912/97 y 3811/98, entre otros). Por consiguiente, procede acordar la resolución del vínculo contractual con pérdida de la fianza definitiva constituida por la sociedad adjudicataria e indemnización, en la parte que exceda del importe de la fianza, de los daños y perjuicios que esta resolución y sus causas hayan podido instruirse el oportuno expediente.

Por su parte, la Sentencia del TSJ Extremadura (Contencioso), sec. 1ª, S 27-09-2022, nº498/2022, rec. 581/2021 señala que, “..Por el contrario, la parte actora no es capaz de concretar la falta de suministro alguno en el periodo determinado, limitándose, a modo de ,resumen, en el escrito de conclusiones, a echar mano de la " crisis que por su generalidad, carece de virtualidad para justificar el retraso en la ejecución, contrato que provocó las últimas ampliaciones.”

Dada la necesidad de acometer cuanto antes estas obras tanto por ser un espacio de tránsito habitual para personas toda vez que el transcurso del plazo puede conllevar de un deterioro de las mismas, resulta necesario adoptar la presente resolución por lo que de conformidad con el artículo 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y en atención a los informes emitidos por los Técnicos Municipales, procede avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este acto por las razones indicadas dando cuenta a dicho órgano en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO.- Desestimar la petición de suspensión/ampliación del plazo de ejecución de las obras instada por la mercantil CONSTRUCCIONES OURCONF, S.L.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa así como al Departamento de Contratación a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

12. SECRETARÍA.

Número: 2021/3682V.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2021/3682V, de referencia), por Dª Alma Oralia Mendoza Martínez, con NIE n.º ***5482**, representada por la abogada, Dª Ramona Martínez Miralles, como consecuencia de la lesión sufrida el día 30 de abril de 2021, sobre las 11,10 horas, frente al número 20, de la calle Ramón y Cajal, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, la existencia de discontinuidad en el pavimento de la calle, con numerosas baldosas sueltas que conforman la explanada y con desniveles superiores a los 3 cm y la caída que tuvo la interesada, debiendo ser indemnizada en la cantidad calculada de 2.244,15.-euros, de los cuales, 2.094,15.-euros, corresponden a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A-28141935 y domicilio en calle Eusebio Sempere n.º 20, 03003 de Alicante (expediente n.º



L32392481, de su referencia), y 150.-euros, al Ayuntamiento, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2023 (RC nº 12023000013033, de fecha 23 de mayo de 2023), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado.

Segundo: Notificar este acuerdo a la abogada, D^a Ramona Martínez Miralles, en representación de D^a Alma Oralia Mendoza Martínez, y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

13. SECRETARÍA.

Número: 2022/5389V.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2022/5389V), de nuestra referencia), por D^a Pilar Gil Micó, con DNI nº ***0932**, como consecuencia de las quemaduras realizadas el día 17 de septiembre de 2021, sobre las 22,15 horas, en los cristales de la balconera sita en calle Empedrada nº 1, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, el paso del Correfoc por la citada calle y los daños ocasionados en los cristales de la balconera, provocados por las chispas de los artificios pirotécnicos utilizados, debiendo ser indemnizada en la cantidad solicitada de 279,51.-euros, de los cuales, 129,51.-euros, corresponden a la compañía aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros (expte. nº L64554881, de su referencia) y 150.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2023 (RC nº 12023000012968, de fecha 22 de mayo de 2023, de referencia), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado por la interesada.

Segundo: Repetir el importe de la indemnización a pagar por este Ayuntamiento, en la cantidad de 150.-euros, contra la encargada de la realización de la actividad "Correfoc", en la noche del 17 de septiembre de 2021, con motivo del XXX Festival de Folklore, de Villena, la Asociación Dimonis Enroscats de L'Alcudia, con NIF nº G-97832059, que es la responsable última de los daños ocasionados.

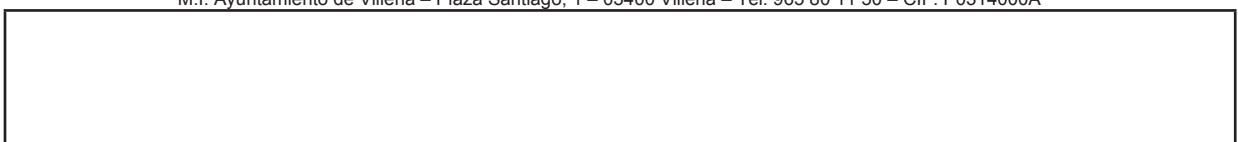
La compañía aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, también puede exigir a la Asociación Dimonis Enroscats de L'Alcudia, el reintegro del importe de la parte de la indemnización abonada por ella.

Tercero: Notificar este acuerdo a D^a Pilar Gil Micó, a la Asociación Dimonis Enroscats de L'Alcudia y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

14. SECRETARÍA.

Número: 2022/8187D.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.





Primero: Reclamar a la compañía aseguradora Mutua Madrileña Automovilística, Sociedad de Seguros a Prima Fija, con NIF n.º V-28027118 y correo electrónico rcgautos@mutua.es (expte. n.º 6.079.101/2.023, de su referencia), la cantidad de 261,01.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el día 14 de octubre de 2022, sobre las 17,05 horas, a un bolardo metálico del mobiliario urbano, el pavimento de la acera perimetral y una señal de tráfico de prohibición, sitos en la intersección de la avenida Constitución y calle Párroco Nadal, de Villena (Alicante), con motivo del accidente de circulación sufrido por el vehículo tracto camión, marca Volvo, modelo FH, matrícula ***2-LWH, propiedad de la mercantil Intertruck Rental, S.L., con NIF n.º B-73881104, conducido por D. Juan Carlos Fernández Pacheco, con DNI n.º ***5315** y póliza de seguro n.º E/*****/***572, de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

Segundo: Notificar este acuerdo a la titular del vehículo, la mercantil Intertruck Rental, S.L., y a su compañía aseguradora, Mutua Madrileña Automovilística, Sociedad de Seguros a Prima Fija, dando traslado del mismo al departamento de tesorería y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

15. PERSONAL.

Número: 2023/4114W.

SITUACIÓN DE SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES DE AGENTE POLICÍA LOCAL – CARLOS TORTOSA MARTÍNEZ

PRIMERO.- Reconocer al Sr. CARLOS TORTOSA MARTÍNEZ con nº DNI ***6298** su pase a la situación de servicios en otras administraciones públicas desde el 22-05-2023 con motivo de su toma de posesión como funcionario de carrera Agente de la Policía Local efectuada a su favor por el Ayuntamiento de Petrer en la indicada fecha, plaza a la que ha accedido por turno de movilidad.

SEGUNDO.- En tanto dure esta situación, el Sr. TORTOSA conservará su condición de personal funcionario de carrera de la administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública de origen y el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última.

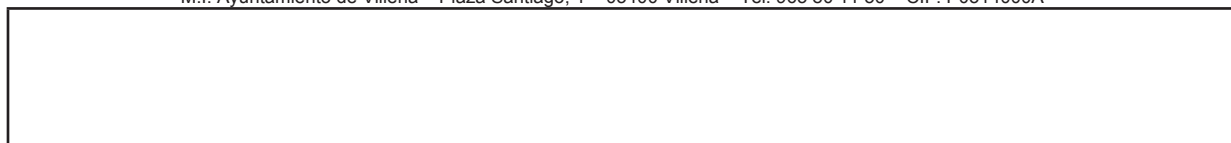
El tiempo de servicio en esta situación se le computará como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de origen.

TERCERO.- El personal funcionario de carrera que reingrese al servicio activo procedente de la situación de servicio en otras administraciones públicas, obtendrá el reconocimiento de los progresos alcanzados en el sistema de carrera profesional y sus efectos retributivos, todo ello de conformidad con el procedimiento previsto en los convenios de conferencia sectorial u otros instrumentos existentes en la materia, así como con los criterios y el modelo de carrera existente en su administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública.

CUARTO.- El interesado tendrá derecho a ser informado, previa solicitud, de cualquier alteración que pudiera condicionar o afectar su reingreso, incluyendo las alteraciones en la clasificación de puestos de trabajo.

16. CASA DE CULTURA.

Número: 2023/3811K.





AUTORIZACIÓN PROGRAMACIÓN CULTURAL EVENTO VILLENA ES MÚSICA“VEM” 2023, LOS DÍAS 16 Y 17 DE JUNIO DE 2023.

Primero.- Tomar en consideración este proyecto y aprobar la realización de las actividades relacionadas en el mismo durante los días 16 y 17 de junio de 2023, así como los gastos que comprenden la organización y la realización de las mismas y sin perjuicio de la necesidad de tramitar las autorizaciones que se consideren necesarias por parte del departamento de Industria, en caso de instalación de elementos portátiles o desmontables.

Segundo.- Dar conformidad al proyecto emitido por el Director de la Casa de la Cultura en lo que se refiere a las actividades a llevar a cabo durante los días 16 y 17 de junio de 2023 con motivo de la sexta edición de Villena es Música “VEM”.

Tercero.- Eximir del cumplimiento de los niveles máximos de inmisión fijados a la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, Ley de Protección contra la Contaminación Acústica.

Cuarto- Ordenar y dar traslado a los departamentos municipales correspondientes.

17. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2023/4083V.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS. AÑO 2023

Primero: Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 15.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1.231.48006, denominada “Ayuda Asilo de Ancianos” del Presupuesto municipal para 2023, a la entidad Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, NIF R0300300A.

Segundo: Suscribir el convenio de colaboración que forma parte del expediente, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

Tercero: Facultar a la Concejala de Bienestar Social para la firma del convenio de colaboración.

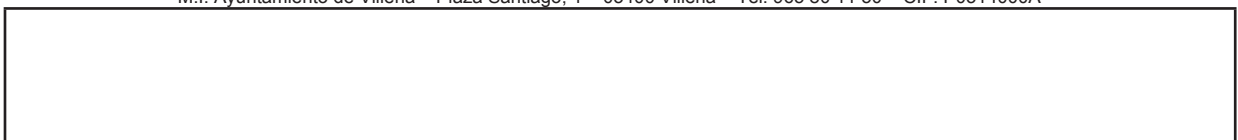
Cuarto: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Quinto: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Bienestar Social e Intervención, a los efectos oportunos.

18. SECRETARÍA.

Número: 2023/3972K.

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PLAN + CERCA 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.





PRIMERO.- Este Ayuntamiento solicita la subvención provincial anterior del 0% para gastos corrientes al Área de Asistencia a municipios y un 100% para inversiones al Área de Cooperación, por ser este el importe de la memoria valorada de la obra a ejecutar, que se considera de prioritaria ejecución para el correcto funcionamiento de los servicios municipales. El que la subvención financie la totalidad del coste de la obra agilizará su programación y ejecución.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante, para su inclusión en la documentación correspondiente a la mencionada solicitud de subvención del Plan + Cerca 2023, a los efectos oportunos.

19. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2023/3976W.

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE PROXIMIDAD (MEDIAPROP) EN EL EJERCICIO 2023.

Primero: Aceptar la subvención nominativa destinada a sufragar los gastos del servicio de mediación de proximidad (MEDIAPROP) en el ejercicio 2023.

Segundo: Comprometerse a cumplir con las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio Cerdán Barceló, para cursar la correspondiente solicitud, en el modelo oficial, adjuntando la documentación exigida.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a las personas jurídicas interesadas y dar traslado del mismo al departamento de Intervención.

20. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2023/4465P.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO FORMACIÓN ESCOLES D´OCUPACIÓ ET FORMEM SEGUNDA ETAPA

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo la subvención para realizar dos itinerarios formativos para 10 alumnos/as trabajadores/as en cada itinerario y nivel 2 de certificado de profesionalidad para cada uno de ellos y poder realizar el programa mixto de Empleo y Formación Et Formem segunda etapa.

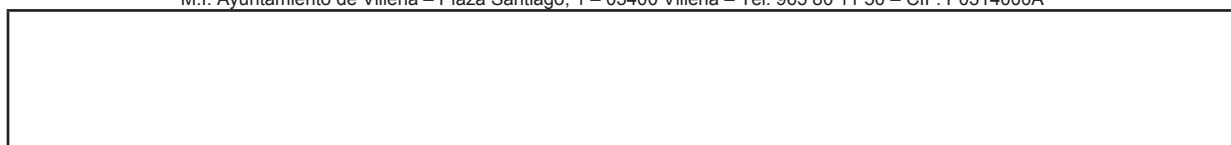
SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma de la solicitud y documentación que acompaña.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete de Promoción y Desarrollo.

21. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2023/993Q.

APROBACIÓN PROYECTO PARA OBRAS DE “ACTUACIONES REFERIDAS A EFICIENCIA ENERGÉTICA E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EN EL CENTRO”, EN EL IES ANTONIO





NAVARRO SANTAFÉ.

PRIMERO: Aprobar el proyecto básico y de ejecución de la obra de "ACTUACIONES REFERIDAS A EFICIENCIA ENERGÉTICA E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EN EL CENTRO", EN EL IES ANTONIO NAVARRO SANTAFÉ , redactado por la Mercantil IMAGINARQ ESTUDIO D'ARQUITECTURA S.L., por los Arquitectos José Ricardo Alemany Salvador e Ignacio Jordá Vidal, con un presupuesto de licitación 873.809,56 € (IVA 21% no incluido).

22. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/4408C.

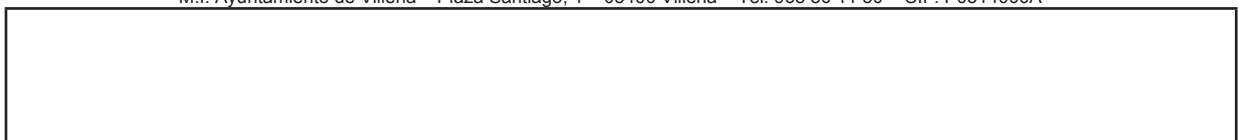
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE MOROS Y CRISTIANOS, FERIA DE ATRACCIONES, CAMPAÑA DE NAVIDAD Y FIESTAS DE PEDANÍAS DE VILLENA (ALICANTE). LOTE 2 (Expte. 2019/8492)

Primero.- Autorizar la devolución a la mercantil Fuegos Artificiales del Mediterráneo, S.L.U. de la fianza por importe de 664,77€, depositado en concepto de garantía para responder del contrato para los Fuegos artificiales para Fiestas de Moros y Cristianos, lote 2.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo once y seis del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 12 de junio de 2023 a las 15:04:46

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 12 de junio de 2023